

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA RELATIVA A LA INNOVACION DE LAS NN.SS. DE RIOJA PARA LA CLASIFICACION DE SUELO EN EL AMBITO DE LA UE1 PASANDO DE SUELO URBANO A NO URBANIZABLE, (EXPEDIENTE EAE/AL/008/17).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACION DE LAS NN.SS. DE RIOJA PARA LA CLASIFICACION DE SUELO EN EL AMBITO DE LA UE1 PASANDO DE SUELO URBANO A NO URBANIZABLE”** de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 07 de febrero de 2017, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACION DE LAS NN.SS. DE RIOJA PARA LA CLASIFICACION DE SUELO EN EL AMBITO DE LA UE1 PASANDO DE SUELO URBANO A NO URBANIZABLE”**, formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la **“INNOVACION DE LAS NN.SS. DE RIOJA PARA LA CLASIFICACION DE SUELO EN EL AMBITO DE LA UE1 PASANDO DE SUELO URBANO A NO URBANIZABLE”** se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“INNOVACION DE LAS NN.SS. DE RIOJA PARA LA CLASIFICACION DE SUELO EN EL AMBITO DE LA UE1 PASANDO DE SUELO URBANO A NO URBANIZABLE”** se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías



Código:64oxu932LW7YMPZGzRI9oyz3teSZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	64oxu932LW7YMPZGzRI9oyz3teSZ	PÁGINA	1/2

2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la "INNOVACION DE LAS NN.SS. DE RIOJA PARA LA CLASIFICACION DE SUELO EN EL AMBITO DE LA UE1 PASANDO DE SUELO URBANO A NO URBANIZABLE" se encuentra sometida al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la "INNOVACION DE LAS NN.SS. DE RIOJA PARA LA CLASIFICACION DE SUELO EN EL AMBITO DE LA UE1 PASANDO DE SUELO URBANO A NO URBANIZABLE", conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Delegado Territorial
Antonio Martínez Rodríguez



Código:64oxu932LW7YMPZZGXzRI9oyz3teSZ.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	64oxu932LW7YMPZZGXzRI9oyz3teSZ	PÁGINA	2/2